



Panamá, 03 de marzo de 2023

Ministro
Milcíades Concepción
MINISTERIO DE AMBIENTE
República de Panamá.
E S. D.

Respetado Ministro:

Yo, TAISER WAJEH JBARA MOHAMAD, varón, mayor de edad, casado, naturalizado en Panamá, portador de la cédula de identidad personal N-19-591, con oficinas ubicadas en Ave 17 de Abril, ciudad de Changuinola, con número de teléfono de oficina 758-5468, correo electrónico taiserwjbara@outlook.com, con domicilio en SWICHE 4, atrás de locales comerciales Zona Libre, ciudad Changuinola y teléfono móvil personal 6671-4466, hago constar que la persona a contactar para recibir notificaciones es la Licenciada Jilma C. Gutiérrez C., teléfono móvil 6647-6948, correo electrónico jil.cory@hotmail.com, actuando como Representante Legal del Proyecto, hago formal entrega del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto denominado "**ANTEPROYECTO DE EDIFICIO COMERCIAL**", para su respectiva evaluación y aprobación, el mismo está ubicado en el distrito de Changuinola, corregimiento de Guabito, provincia de Bocas del Toro, dentro del siguiente inmueble (Folio Real No. 30178935 (F), código de ubicación 1103).

El proyecto consiste en la construcción de un edificio de una sola planta destinado para almacén tipo mercadería, el cual estará conformado por un área de supermercado, área de baños, áreas de estacionamiento.

El proyecto contara con área cerrada de 834.52 m², con 153 .25 m² de área de estacionamiento y 59.44 m² de área de acera; siendo así el proyecto contara con un total de área cerrada de 834.52 m², y de área abierta de 212.69 m². En total el proyecto ocupará un área de 1,047.21 m²

El proyecto bajo estudio de impacto ambiental se enmarca dentro del sector de la industria de la construcción y ha sido elaborado por los siguientes consultores ambientales:

Consultor Principal: Lic. Jilma C. Gutiérrez
Registro No IRC-079-2019
Email: jil.cory@hotmail.com
Teléfono: 6647-6948

Consultor Colaborador: Ing. Ariatny Ortega
Registro No IRC-040-2019/Act. 2022

El estudio de impacto ambiental cuenta con los requerimientos de un Categoría I y conforme a lo establecido en el artículo 38, del Decreto 123 del 14 de agosto de 2009; el cual está compuesto por unas 82 hojas debidamente enumeradas, incluyendo los anexos. Acompañada a esta solicitud se hace entrega de un original y copia impresa, además de 2 copias digitales (2CD).

Fundamento de derecho: Constitución Política de la República de Panamá: Ley 41 del 1 de julio de 1998; decreto ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

Panamá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

TAISER WAJEH JBARA MOHAMAD
Representante Legal (personal natural)

Yo, ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO, Notaria Pública Primera del Circuito de Bocas del Toro, con cédula de identidad personal No. 1-27-497

CERTIFICO:

Que Taiser Wajeh Jbara Mohamad
N-19-591

quien(es) conozco ha(n) firmado, este documento en mi presencia en la de los testigos que suscriben, y por consiguiente esas firmas son auténticas.

Bocas del Toro, 13 de marzo 2023
Testigos: E. Pérez Centeno Testigos: J. Ortega
Licda. Elizabeth M. Pérez Centeno
Notaria Pública Primera

REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL

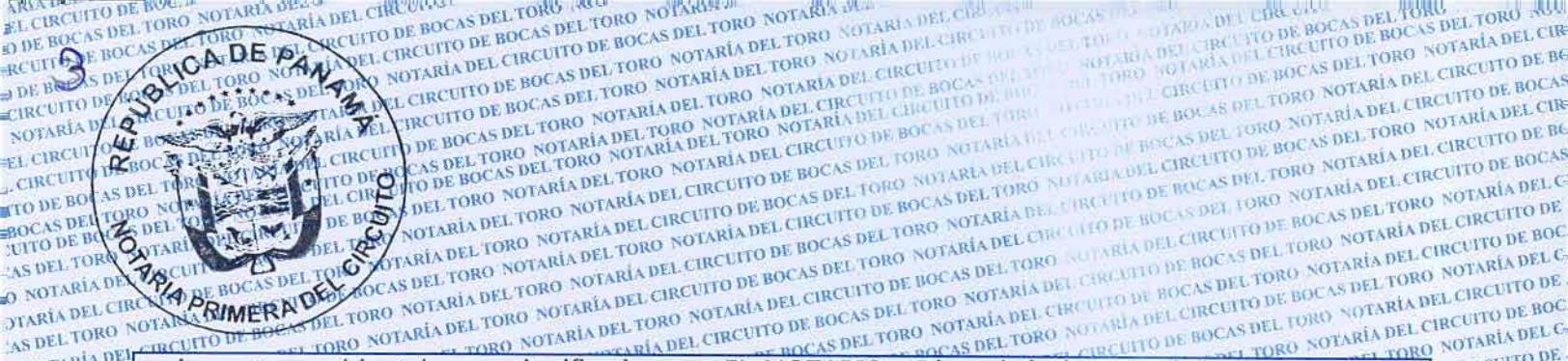


NOTARÍA DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO

DECLARACION NOTARIAL JURADA

En la Ciudad de Bocas del Toro, Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre en la República de Panamá, hoy trece (13) de marzo del año dos mil veintitrés (2023) ante la suscrita, licenciada **ELIZABETH MARGARITA PEREZ CENTENO**, Notaria Pública del Circuito de Bocas del Toro, con cédula de identidad personal número uno – veinte siete – cuatrocientos noventa y siete (1-27-497), comparecieron personalmente: compareció personalmente **TAISER WAJEH JBARA MOHAMAD**, varón, mayor de edad, casado, naturalizado en Panamá, portador de la cédula de identidad personal N-19-591, con oficinas ubicadas en Ave 17 de Abril, ciudad de Changuinola, con número de teléfono de oficina 758-5468, correo electrónico taisewjbara@outlook.com, con domicilio en SWICHE 4, atrás de locales comerciales Zona Libre, ciudad Changuinola y teléfono móvil personal 6671-4466, actuando en representación legal como persona natural, en mi capacidad de Representante Legal, promotor del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto denominado "**ANTEPROYECTO DE EDIFICIO COMERCIAL**", a desarrollarse sobre el inmueble con Folio Real 30178935 (F), código de ubicación 1103, de la sección de la propiedad del Registro Público, ubicada en el corregimiento de Guabito, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro; me solicitó que extendiera esta diligencia para hacer constar una **DECLARACION JURADA**. Accedí a ello advirtiéndole que la responsabilidad por la veracidad de lo expuesto es exclusiva del DECLARANTE. Lo aceptó, y seguidamente expreso hacer esta DECLARACIÓN bajo gravedad del juramento y sin ningún tipo de apremio o coerción, de manera totalmente voluntaria, y con conocimiento de la responsabilidad penal que le corresponde en el evento de verter falso testimonio, penado por el artículo trescientos cincuenta y cinco (355) del Código Penal, por el aportado, declaro lo siguiente:

-----**PRIMERO:** Declaro bajo la Gravedad de Juramento que la información aquí expresada es verdadera; por tanto, el citado proyecto se ajusta a las normativas ambientales y el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conllevan riesgos ambientales negativos significativos, de acuerdo con los criterios de protección ambiental regulados en el artículo veintitrés (23) del Decreto Ejecutivo No. ciento veintitrés (123) de catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley No. cuarenta y uno (41) de primero (1) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998). Y que el Proyecto se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera



impactos ambientales no significativos. ---EL NOTARIO. ¿Diga el declarante si desea agregar

algo más? El declarante respondió: No Señor Notario, eso es todo.---Acto seguido el compareciente hace constar: 1. Que ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, el número de su documento de identidad y aprueba este instrumento conforme está redactado.--

---2. Que las Declaraciones contenidas en este documento corresponden a la verdad, lo ha expresado libremente y que asume de modo exclusivo, la responsabilidad sobre lo manifestado por ella en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales.-----

-Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales **CAROLINA CASASOLA FARQUEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal número uno – veinticinco – mil ochocientos noventa y ocho (1-25-1898), **RAUL LIN ROJAS**, varón, panameño, casado, mayor de edad, portador de la cédula número uno-veinticuatro-dos mil quinientos cuatro (1-24-2504), vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman ante mí, la Notaria que doy fe.-----

EL DECLARANTE:

TAISER WAJEH JBARA MOHAMAD

CED. N19-591

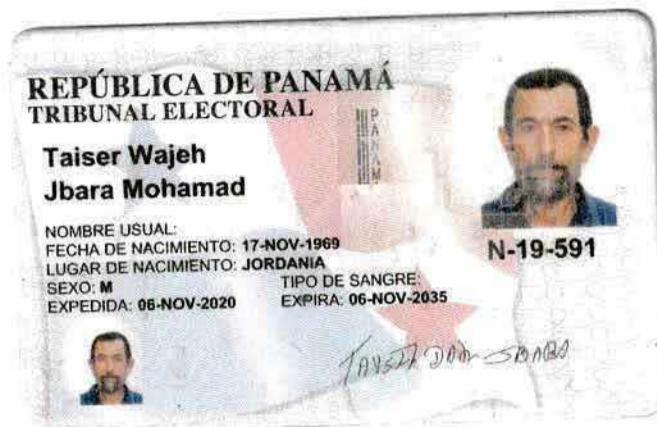


Carolina Casasola
CAROLINA CASASOLA FARQUEZ

Rlin Rojas
RAUL LIN ROJAS

E. Margarita Perez Centeno
LICDO. ELIZABETH MARGARITA PEREZ CENTENO

NOTARIA PÚBLICA DE CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO



Ministerio de Ambiente**No.**

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

4043449**Dirección de Administración y Finanzas****Recibo de Cobro****Información General**

<u>Hemos Recibido De</u>	TAISER WAJEH JBARA MOHAMAD / N-19-591	<u>Fecha del Recibo</u>	2023-3-17
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Chiriquí	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de deposito No.		B/. 353.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 353.00

Observaciones

PAGO POR ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORIA I, DEL PROYECTO ANTEPROYECTO DE EDIFICIO COMERCIAL

Dia	Mes	Año	Hora
17	03	2023	03:44:52 PM

Firma


Nombre del Cajero Emily Jaramillo


IMP 1

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo**Nº 216575**

Fecha de Emisión:

17	03	2023
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

16	04	2023
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Persona:

JBARA MOHAMAD, TAISER WAJEH

Con cédula de identidad personal Nº

N-19-591

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Director Regional





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2023.03.06 16:37:27 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 85951/2023 (0) DE FECHA 03/03/2023. y.r.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHANGUINOLA CÓDIGO DE UBICACIÓN 1103, FOLIO REAL № 30178935
GUABITO, CORREGIMIENTO GUABITO, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA BOCAS DEL TORO,
OBSERVACIONES MEDIANTE LA ENTRADA 526381/2016 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2016 SE ACLARA QUE EN LA
ENTRADA 92043633/2014 SE ESCANEÓ EL PLANO INCORRECTO.
ESCANEANDO EL PLANO CORRECTO EN LA ENTRADA 526381 DEL 2016.
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 4183 m² 74 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE
4183 m² 74 dm²
NÚMERO DE PLANO: 01-02-03-11225.
LIBRE: 4183 M² 74 DM²
COLINDANCIAS: MEDIDAS Y COLINDANCIAS :
NORTE : RESTO LIBRE DE LA FINCA 69 PROPIEDAD DE CUAL M.J.MIZRACHI E HIJOS ,S.A.
SUR : PARTE DE LA FINCA 3393,PROPIEDAD DE BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
ESTE: CALLE A OTROS LOTES; PARTE DE LA FINCA 5420 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHANGUINOLA.
OESTE : PARTE DE LA FINCA 3393,PROPIEDAD DE BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
MEDIDAS:PARTIENDO DEL PUNTO NÚMERO UNO 1 CON RUMBO SUR 79 GRADOS 00 MINUTOS 51
SEGUNDOS OESTE SE MIDE UNA DISTANCIA DE DOS METROS Y CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO
MILÍMETROS 62.438 MTS HASTA LLEGAR AL PUNTO NUMERO DOS 2 DE ESTE PUNTO NUMERO DOS 2
CON RUMBO SUR 60 GRADOS 40 MINUTOS 27 SEGUNDOS OESTE SE MIDEN UNA DISTANCIA DE 55.650
MTS HASTA LLEGAR AL PUNTO NÚMERO TRES 3 COLINDANDO POR ESTOS LADOS CON EL RESTO LIBRE DE
LA FINCA 69 TOMO 4 FOLIO 278 D ESTE PUNTO NÚMERO 3 CON RUMBO SUR A LOS 53 GRADOS 06
MINUTOS 59 SEGUNDOS ESTE SE MIDE UNA DISTANCIA DE 29.800 MTS HASTA A LLEGAR AL PUNTO
NÚMERO CUATRO 4 DE ESTE PUNTO NÚMERO 4 CON RUMBO SUR 24 GRADOS 48 MINUTOS 30
SEGUNDOS ESTE SE MIDEN UNA DISTANCIA DE 13 METROS CON 13.140 MTS HASTA A LLEGAR AL
PUNTO NÚMERO 5 DE ESTE PUNTO NÚMERO CINCO 5 CON RUMBO SUR 37 GRADOS 55 MINUTOS
15 SEGUNDOS ESTE SE MIDE UNA DISTANCIA DE 26.446 MTS DE ESTE PUNTO 6 CON RUMBO NORTE
63 GRADOS 40 MINUTOS 01 SEGUNDOS ESTE SE MIDE UNA DISTANCIA DE 87.318 MTS HASTA
LLEGAR AL PUNTO NÚMERO 7 COLINDANDO POR ESTOS LADOS CON PARTE DE LA FINCA 3393 ROLLO
20064 ASIENTO 2 PROPIEDAD DE BANCO HIPOTECARIOS NACIONAL Y PARTE DE LA FINCA 5420 ROLLO 1
ASIENTO 3 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO CHANGUINOLA Y CERRANDO EL POLÍGONO DESCRITO NÚMERO
7 CON RUMBO NORTE 27 GRADOS 16 MINUTOS 39 SEGUNDOS OESTE SE MIDEN UNA DISTANCIA DE
30.650 MTS HASTA LLEGAR AL PUNTO 1 PUNTO QUE SIRVIÓ DE PARTIDA COLINDANDO POR ESTOS
LADOS CON CALLE DE ASFALTO QUE CONDUCE A OTROS LOTES.
Y UN VALOR DEL TERRENO DE SIETE MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/.7,500.00)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

TAISER WAJEH JBARA MOHAMAD (CÉDULA N-19-591) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD EN EL 100%

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

ANOTACIÓN DE DEMANDA: JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO, RAMO CIVIL Y DE FAMILIA
SIENDO TITULAR LICDO. JORGE A. SANTAMARIA Q. DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO A TRAVÉS DEL
NÚMERO DE AUTO 564 DE FECHA 28/06/2022 REMITIDO POR OFICIO NÚMERO 595 DE FECHA 11/07/2022
DENTRO DEL PROCESO DE TIPO ORDINARIO CON TIPO DE DEMANDA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE
DOMINIO CON FUNDAMENTO LEGAL ARITCULO 1227, NUMERAL 3 DEL CÓDIGO JUDICIAL LA PARTE



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 888125B5-0203-486D-AFB6-84D38B0A7F75
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

DEMANDANTE ES ALEXIS ANTONIO CERUT WAITE Y LA PARTE DEMANDADA ES TAISER WAJEH JIBARA MOHAMAD, PORTADOR DE LA CÉDULA N-19-531 SIENDO LA DEMANDA DE CUANTÍA DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.250,000.00) .INSCRITO AL ASIENTO 5, EL 09/08/2022,

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 6 DE MARZO DE 2023 10:26 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403942464



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 888125B5-0203-486D-AFB6-84D38B0A7F75

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Generales del Consultor

[CERRAR](#)

Nombre: GUTIERREZ CORTES, JILMA CORALIA	Nacionalidad: PANAMEÑO	CÉDULA: 1-714-962
Estado: ACTUALIZADO	Título:	E-mail: JIL.CORY@HOTMAIL.COM
No. Resolución: DEIA-IRC-079-2019	Teléfonos: OFICINA : 774-0552, OFICINA : 6647-6948	Estado: ACTUALIZADO

Dirección:

Empresa

Categoría	Estatus	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
TOTAL		0	0	0	0	0	0

CERRAR

Generales del Consultor

Nombre: ARIATNY ARENIS ORTEGA ACOSTA	Nacionalidad: PANAMEÑO	CÉDULA: 4-755-11
Estado: ACTUALIZADO	Título: Ingeniero en Manejo de Cuencas y Ambiente	E-mail: ARIATNY1190@HOTMAIL.COM
No. Resolución: DEIA-IRC-040-2019	Teléfonos: OFICINA : 7747134	Estado: ACTUALIZADO

Dirección:**Empresa**

Categoría	Estatus	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
TOTAL		0	0	0	0	0	0

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
FORMULARIO EIA-1601

12

RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO: ANTEPROYECTO DE EDIFICIO COMERCIAL.

PROMOTOR: TAISER WAJEH JBARA MOHAMAD.

CATEGORÍA: CATEGORIA IFECHA DE ENTRADA: DÍA 23 MES marzo AÑO: 2023.

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	✓		
2.	DECLARACIÓN JURADA EN PAPEL NOTARIADO O HABILITADO EN PAPEL 8 ½ X 13 (SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I).	✓		
3.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, NOTARIADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	✓		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	✓		
7.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.		✓	Persona Natural
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	✓		
10	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	✓		

Entregado por:

Nombre: José B. P. H.
Cédula: 4760-904
Firma: FBH

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Héctor Montenegro C.
Firma: G Montenegro C.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

13

FORMULARIO EIA 1602

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: "ANTEPROYECTO DE EDIFICIO COMERCIAL".

PROMOTOR: TAISER WAJEH JBARA MOHAMAD.

Nº DE EXPEDIENTE: IF-019B-23.

FECHA DE ENTRADA: 23 DE MARZO DE 2023.

REALIZADO POR (CONSULTORES): JILMA GUTIERREZ (IRC-079-2019), ARIATNY ORTEGA (IRC-040-2019).

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): GÉNESIS MONTENEGRO

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor.	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por el MiA y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

FORMULARIO EIA 1602

5.9	Monto global de la inversión	X	
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X	
6.3	Caracterización del suelo	X	
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X	
6.4	Topografía	X	
6.6	Hidrología	X	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
6.7	Calidad de aire	X	
6.7.1	Ruido	X	
6.7.2	Olores	X	
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X	
7.1	Característica de la Flora	X	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X	
7.2	Característica de la fauna	X	
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X	
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X	
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X	
8.5	Descripción del paisaje	X	
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X	
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.	X	
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X	
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X	
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X	
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X	
10.3	Monitoreo	X	
10.4	Cronograma de ejecución	X	
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X	
10.11	Costos de la gestión ambiental	X	
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X	
12.1	Firmas debidamente notariadas	X	
12.2	Número de registro de consultor (es)	X	
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X	
14	BIBLIOGRAFÍA	X	
15	ANEXOS	X	

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELÉCTRICOS Certificación de conductancia remitida por la ASEP (copia autenticada).		X	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL**

FECHA DE INGRESO	23 DE MARZO DE 2023.
FECHA DE INFORME:	27 DE MARZO DE 2023.
PROYECTO:	“ANTEPROYECTO DE EDIFICIO COMERCIAL”.
PROMOTOR:	TAISER WAJEB JBARA MOHAMAD.
CONSULTORES :	JILMA GUTIERREZ (IRC-079-2019) ARIATNY ORTEGA (IRC-040-2019).
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE GUABITO, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

DESCRIPCIÓN:

El proyecto consiste en la construcción de un establecimiento (1,047.21 m²), estilo “Mercadería”, en lo que respecta a la comercialización de productos de primera necesidad para la canasta familiar (alimentos), así como otras mercaderías diversas (art. de ferretería, escolar, electrodoméstico, etc.). El mismo contará con un área total de construcción de 1,047.21 m² sobre un globo de terreno, con una superficie de 4,183 m² 74 dm².

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado, “ANTEPROYECTO DE EDIFICIO COMERCIAL”, se detectó que el mismo cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

RECOMENDACIÓN: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “ANTEPROYECTO DE EDIFICIO COMERCIAL”, promovido por el señor **TAISER WAJEH JBARA MOHAMAD.**

DV/gm

G Montenegro

ING. GÉNESIS MONTENEGRO C.
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental

Darienys Villarreal
ING. DARIENYS VILLARREAL
Directora Regional
Ministerio de Ambiente- Bocas del Toro

16

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE)
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
PROVEIDO DRBT-031-2703-23.**

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que el señor **TAISER WAJEH JBARA MOHAMAD**, portador del Carne de residente permanente N° N-19-591, se propone realizar el proyecto denominado “**ANTEPROYECTO DE EDIFICIO COMERCIAL**”.

Que en virtud de lo antedicho, el día 23 de marzo de 2023, el señor **TAISER WAJEH JBARA MOHAMAD**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**ANTEPROYECTO DE EDIFICIO COMERCIAL**”, ubicado en el corregimiento de Guabito, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **JILMA GUTIERREZ** y **ARIATNY ORTEGA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-079-2019** e **IRC-040-2019**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisar el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, Regional de Bocas del Toro, con fecha del 27 de marzo de 2023, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto “**ANTEPROYECTO DE EDIFICIO COMERCIAL**”, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “**ANTEPROYECTO DE EDIFICIO COMERCIAL**” promovido por el señor **TAISER WAJEH JBARA MOHAMAD**.

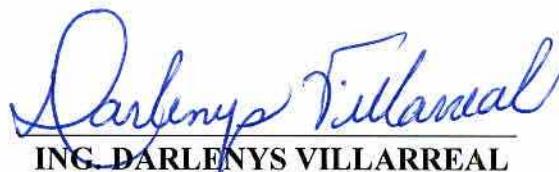
ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los 27 días, del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

CÚMPLASE,

DV/gm


ING. DARLENYS VILLARREAL

Directora Regional
Ministerio de Ambiente-Bocas del Toro.

MINISTERIO DE AMBIENTE**SECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL****DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN
Informe N° IF-019B-23 DRBT-ITI-050****I. DATOS GENERALES**

Proyecto:	“ANTEPROYECTO DE EDIFICIO COMERCIAL”
Promotor:	TAISER WAJEH JBARA MOHAMAD.
Ubicación del proyecto:	Corregimiento de Guabito, Distrito Changuinola y Provincia de Bocas del Toro. Coordenadas: 322970.00 m E 1050066.00 m N
Fecha de la inspección:	Viernes, 14 de julio de 2023.
Fecha del informe:	27 de julio de 2023.
Participantes en la Inspección:	José Pitti (Empresa Promotora) Génesis Montenegro (MiAMBIENTE-Bocas del Toro)

II. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TECNICA

- Verificar las características del área del proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental denominado: “ANTEPROYECTO DE EDIFICIO COMERCIAL”.
- Verificar si el proyecto generar impactos ambientales negativos no significativos y que no conllevan riesgos ambientales significativos.
- Verificar la ubicación del proyecto.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto consiste en la construcción de un establecimiento (1,047.21 m²), estilo “Mercadería” donde las actividades propias de la etapa operativa, en lo que respecta a la comercialización de productos de primera necesidad para la canasta familiar (alimentos), así como otras mercaderías diversas (art. de ferretería, escolar, electrodoméstico, etc.). El mismo contará con un área cerrada de 834.52 m² y un área abierta de 212.69 m², distribuida de la siguiente manera: 153.25 m² para área de estacionamientos y 59.44 m² para aceras, dando un total de construcción de 1,047.21 m². El inmueble en el que se establecerá el mencionado proyecto, pertenece al Folio Real No. 30178935 (F), con código de ubicación 1103, propiedad del promotor (TAISER WAJEH JBARA M.), ubicado en el corregimiento de Guabito, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro.

IV. METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TECNICA

Se coordinó con el Promotor por teléfono para realizar la inspección desde el día Martes 11 de julio de 2023 para realizarla el 14 de julio de 2023.

Siendo las 10:30 am, se realiza la inspección y se procedido a verificar en el área del proyecto y las características biológicas del sitio.

MINISTERIO DE AMBIENTE**SECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL****V. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA****5.1. Descripción del recorrido durante la inspección.**

El acceso al sitio fue por la carretera principal que conduce hacia Guabito en dirección Changuinola punto fronterizo-Changuinol, posteriormente nos desplazamos hacia la derecha, donde a unos 180.00 metros aproximadamente, se ubica la propiedad del señor *Taiser Wajeh Jbara Mohamad*, la misma se encuentra delimitada por una cerca perimetral con alambre de ciclón y ubica a orillas de la calle, donde constante circulan vehículos por la calle inmediata.

5.2. Identificación de los componentes ambientales observados.

Se observó que toda la topografía del lugar es plana y no se identificaron árboles en el área (Ver imagen No. 1.), la misma está rodeada de residencia debido a ser un área urbana. Es importante mencionar que el área esta desprovista de gramíneas y con respecto a la fauna presente no se observó ninguna especie en la zona.

Es evidente que en el sitio donde se desarrollará el Proyecto, ha sido intervenida por actividades antropogénicas.

5.3. Hallazgos y Observaciones durante la inspección

Se evidenció que el Promotor no ha iniciado actividades en el área destinado para el desarrollo del Proyecto, ver figuras 2.0

VI. EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS

Figura No. 1. Vista frontal del Ambiente Físico, donde se desarrollará el Proyecto.

MINISTERIO DE AMBIENTE

SECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

19



Figura No.2 Evidencia de que el Proyecto no ha iniciado sus actividades (Vista Lateral).

VII. CONCLUSIONES

- Se comprobó que las características y la descripción del área del proyecto según el EsIA cumple con lo observado en la inspección.
- El proyecto generar impactos ambientales negativos no significativos y que no conllevan riesgos ambientales significativos.
- Las coordenadas del estudio coinciden con la ubicación del proyecto en campo.

INFORME ELABORADO POR:

G Montenegro
ING. GÉNESIS MONTENEGRO
JEFA DE LA SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DV/gm

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA-EIA-CAT I-0785-2023



De: **Alex O. De Gracia C.**
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: **10 DE AGOSTO DE 2023**

Proyecto: “**ANTEPROYECTO DE EDIFICIO COMERCIAL**”

Categoría: **I** Técnico Evaluador solicitante: **Génesis Montenegro**
Provincia: **BOCAS DEL TORO** Dirección Regional de: **BOCAS DEL TORO**
Distrito: **CHANGUINOLA**
Corregimiento: **GUABITO**

Observaciones (*hallazgos o información que se debe aclarar*):

En respuesta a la solicitud del día 10 de agosto de 2023, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “**ANTEPROYECTO DE EDIFICIO COMERCIAL**”, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie (0 ha + 4,183.36 m²); el mismo se ubica fuera de los límites del SINAP.

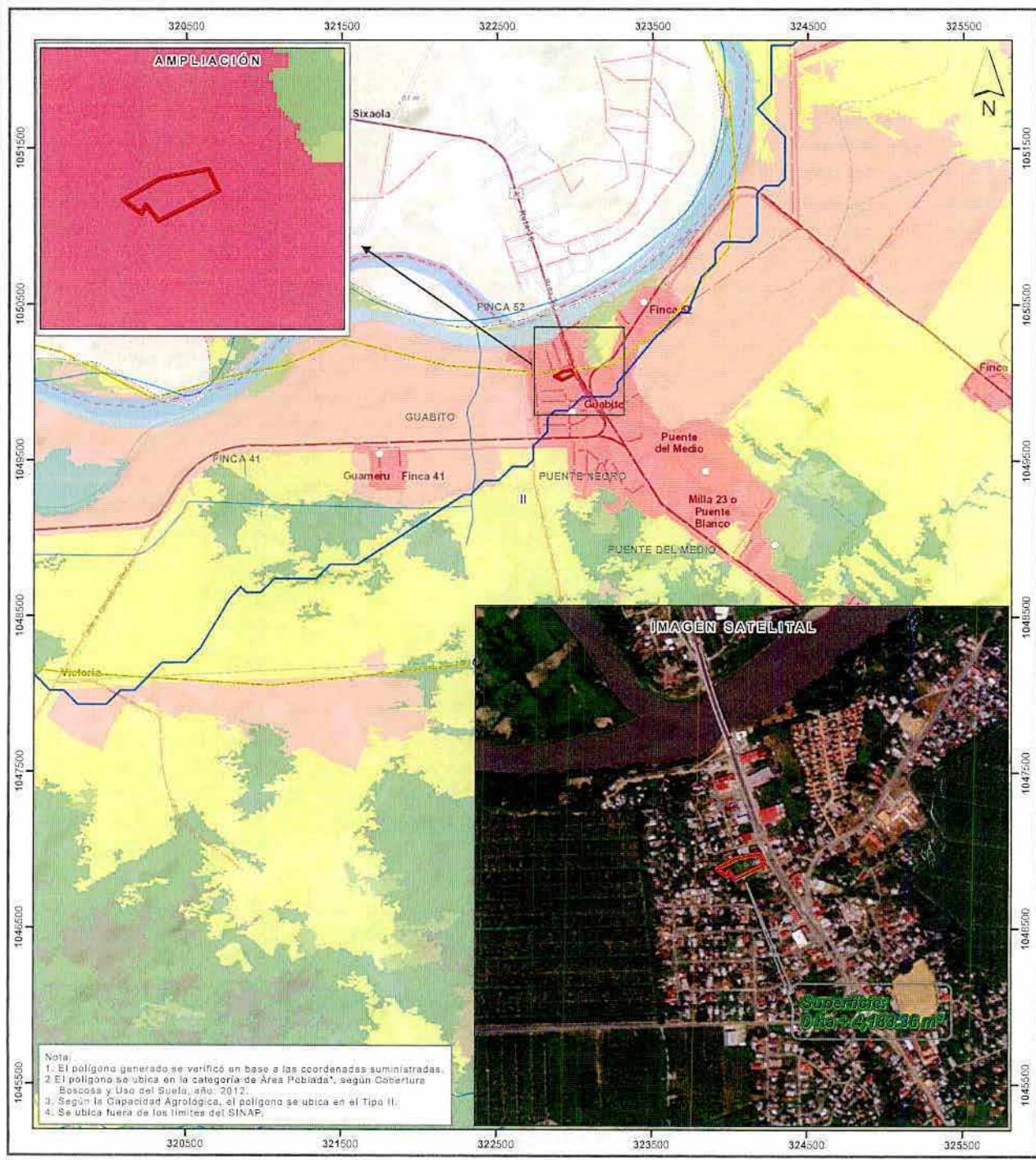
De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012, los puntos se ubican en las categorías de “**Área poblada**” y según la Capacidad Agrológica, los puntos se ubican en el Tipo II (Arable, algunas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación moderada).

Técnico responsable: **Fátima González**
Fecha de respuesta: **11 DE AGOSTO DE 2023**

Adj: Mapa
aodgc/fg

CC: Departamento de Geomática.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, DISTRITO DE CHANGUINOLA,
CORREGIMIENTO DE GUABITO - VERIFICACIÓN DE COORDENADAS
DEL PROYECTO "ANTEPROYECTO DE EDIFICIO COMERCIAL"



**MINISTERIO DE AMBIENTE
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA: 11 DE AGOSTO DE 2023.

NOMBRE DEL PROYECTO: “ANTEPROYECTO DE EDIFICIO COMERCIAL”.

PROMOTOR: TAISER WAJEH JBARA MOHAMAD.

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE GUABITO, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

II. ANTECEDENTES

El día 23 de marzo de 2023, el señor **TAISER WAJEH JBARA MOHAMAD**, portador del Carné de Residente No. N-19-591, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “ANTEPROYECTO DE EDIFICIO COMERCIAL” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JILMA C. GUTIÉRREZ** y **ARIATNY ORTEGA** personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las resoluciones **IAR-079-2019** e **IRC-040-2019**, respectivamente.

El proyecto consiste en la construcción de un establecimiento ($1,047.21\text{ m}^2$), estilo “Mercadería” donde las actividades propias de la etapa operativa, en lo que respecta a la comercialización de productos de primera necesidad para la canasta familiar (alimentos), así como otras mercaderías diversas (art. de ferretería, escolar, electrodoméstico, etc.). El mismo contará con un área cerrada de 834.52 m^2 y un área abierta de 212.69 m^2 , distribuida de la siguiente manera: 153.25 m^2 para área de estacionamientos y 59.44 m^2 para aceras, dando un total de construcción de $1,047.21\text{ m}^2$.

El proyecto se localiza en el Folio Real No. 30178935 (F), con código de ubicación 1103, corregimiento de Guabito, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro y según las siguientes coordenadas:

Coordenadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)

PUNTOS	LONGITUD ESTE	LATITUD NORTE
1	1050083.44	322978.40
2	1050071.54	322917.11
3	1050044.29	322868.59
4	1050026.40	322892.42
5	1050038.33	322897.94
6	1050017.47	322914.19
7	1050056.20	322992.45
8	1050083.44	322978.40

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-031-2703-230**, de 27 de marzo de 2023, (visible en la foja 16 del expediente administrativo), MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado “ANTEPROYECTO DE EDIFICIO COMERCIAL” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de

agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Como parte del proceso de evaluación, se remite la información del Proyecto a la **Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DIAM)** y se recibe respuesta de la misma el día 11 de agosto de 2023, de la Verificación de Coordenadas, donde señala que las coordenadas conforman un polígono de 4,183.36 m² y el mismo no se encuentra ubicado dentro de Área Protegida alguna. Es de relevancia mencionar que, según la descripción del proyecto en el EsIA, el mismo contiene un polígono de 4,183 m² 74 dm², información que consideramos válida, ya que no existe una varianza significativa, entre la longitud presentada en el EsIA y la realizada por DIAM (fojas 20 y 21 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante el informe técnico No. **IF-019B-23 ITI-50**, realizado el 14 de julio de 2023, se comprobó que las características y las descripciones del área del proyecto, según el EsIA cumple con lo observado en la inspección, que el proyecto genera impactos ambientales negativos no significativos y se comprobó la ubicación del proyecto en campo (fojas 17 al 19 del expediente administrativo correspondiente).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al **ambiente físico**, según lo mencionado en el EsIA, actualmente el terreno actualmente presenta una vegetación relativamente escasa, dotada de hábitos herbáceos, gramíneas y arbustivos; se denota que ha sido intervenida de forma antropogénica (se ha realizado limpieza en el terreno).

Dentro del terreno no existe causes hídricos ni fuente de aguas superficiales, la topografía del terreno es totalmente plana.

En referencia al análisis del **ambiente biológico**, según lo descrito en el EsIA, la **Flora**, es posible observar escasas especies de plantas vasculares como: bledo (*Amaranthus spinosus*), estrellita (*Rhynchospora nervosa*), cortadera (*Scleria sp.*), dormidera (*Mimosa sp.*), pega pega (*Desmodium sp.*), frijol de palo (*Cajanus cajan*), bala (*Gliricidia sepium*), matapalo (*Struthanthus sp.*), plátano (*Mussa sp.*) y pasto (*Cynodon sp.*). En cuanto a la aplicación de técnicas de inventario forestal, no fue necesario realizar el inventario forestal debido a la ausencia de árboles en el área donde se pretende realizar el proyecto. Con relación a la composición de la **Fauna**, en el área del proyecto, se reportaron seis (6) especies las cuales todas corresponden a la Clase Aves las cuales se detallan a continuación: Gallinazo negro (*Coragyps atratus*), Azulejo (*Thraupis episcopus*), Mirlo pardo/ Casca (*Turdus grayi*), Talingo negro (*Quiscalus mexicanus*), Soterrey común (*Troglodytes aedon*) y Tortolita rojiza (*Columbina talpacoti*)

Por último, con relación al **ambiente socioeconómico**, en el EsIA, se indica que se realizó una encuesta el 14 de marzo de 2023 a 16 personas del área, donde se evidenció la siguiente información: El 56% de los encuestados mencionó tener conocimiento de dicho proyecto, el 63% de la población señaló que dicho proyecto no causará afectación al ambiente, el 94% de la población señaló que dicho proyecto no causará algún inconveniente a la comunidad, el 100% de la población señala que el proyecto brindará beneficios y el 100% señaló estar de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

Una vez analizado y evaluado el EsIA presentado por el promotor, se considera el mismo viable, ya que ha cumplido con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales, producidos por el desarrollo del proyecto.

En adición a los compromisos contemplados en el EsIA el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- c. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 “Descarga de fluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas”.
- d. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- e. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- f. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- h. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada tres (3) meses durante la etapa construcción y uno (1) al año de operación de las nuevas instalaciones. Se deberá presentar impreso mientras dure la suspensión de la plataforma electrónica; en dos (2) ejemplares: uno original y una copia (impresos), y dos (2) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el EsIA y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, vegetación, suelo y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones y las consideraciones técnicas por parte de nuestra Área de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, Regional de Bocas del Toro, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente Viable.

V. RECOMENDACIONES

- ✓ Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.
- ✓ Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**ANTEPROYECTO DE EDIFICIO COMERCIAL**".



Ing. Génesis Montenegro
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental



Ing. Darlenys Villarreal
Directora Regional
MiAMBIENTE-Bocas del Toro.

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRBT- 189 - 3108 - 23
 De 31 de agosto de 2022.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**ANTEPROYECTO DE EDIFICIO COMERCIAL**”.

La suscrita Directora de la Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

El día 23 de marzo de 2023, el señor **TAISER WAJEH JBARA MOHAMAD**, portador de la cédula de identidad N-19-591, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**ANTEPROYECTO DE EDIFICIO COMERCIAL**”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JILMA C. GUTIÉRREZ y ARIATNY ORTEGA**, inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante la resolución **IAR-079-2019** e **IRC-040-2019** respectivamente.

El proyecto consiste en la construcción de un establecimiento (1,047.21 m²), estilo “Mercadería” donde las actividades propias de la etapa operativa, en lo que respecta a la comercialización de productos de primera necesidad para la canasta familiar (alimentos), así como otras mercaderías diversas (art. de ferretería, escolar, electrodoméstico, etc.). El mismo contará con un área cerrada de 834.52 m² y un área abierta de 212.69 m², distribuida de la siguiente manera: 153.25 m² para área de estacionamientos y 59.44 m² para aceras, dando un total de construcción de 1,047.21 m².

El proyecto se localiza en el Folio Real No. 30178935 (F), con código de ubicación 1103, corregimiento de Guabito, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro y según las siguientes coordenadas:

Coordinadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)

PUNTOS	LONGITUD ESTE	LATITUD NORTE
1	1050083.44	322978.40
2	1050071.54	322917.11
3	1050044.29	322868.59
4	1050026.40	322892.42
5	1050038.33	322897.94
6	1050017.47	322914.19
7	1050056.20	322992.45
8	1050083.44	322978.40

Que mediante **PROVEIDO- DRBT-031-2703-230, de 27 de marzo de 2023**, (visible en la foja 16 del expediente administrativo), MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado “**ANTEPROYECTO DE EDIFICIO COMERCIAL**”, mediante Informe Técnico recomendada su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en ” y en virtud de lo establecido para tales

efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Como parte del proceso de evaluación, se remite la información del Proyecto a la **Dirección de Información Ambiental (DIAM)** y se recibe respuesta de la misma el día 11 de agosto de 2023, de la Verificación de Coordenadas, donde señala que las coordenadas conforman un polígono de **4,183.36 m²**, las mismas no se encuentra ubicado dentro de Área Protegida alguna. Es de relevancia mencionar que, según la descripción del proyecto en el EsIA, el mismo contiene una de 4,183 m² 74 dm², información que varía de la generada por DIAM; no obstante, cabe resaltar que existen diferentes variables que pudiesen ocasionar el cambio en las longitudes medidas como: instrumentos utilizados al momento del levantamiento de la información de campo, puntos de inflexión del polígono, entre otros. Por lo que consideramos válida la información presentada, ya que no existe una varianza significativa, entre la longitud presentada en el EsIA y la realizada por DIAM (fojas 20 y 21 del expediente administrativo correspondiente),

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada, establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente;

Que mediante la Resolución 0277-16, del 19 de abril de 2016, por la cual se delega funciones a los Directores Regional del Ministerio de Ambiente, en relación a la Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental;

Que en el artículo No. 2, de la norma anteriormente citada, faculta a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro... para que realicen el proceso de Evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, y emitan las Resoluciones que correspondan en dicho proceso, cumplidos seis meses desde la promulgación de la presente Resolución.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“ANTEPROYECTO DE EDIFICIO COMERCIAL”**, cuyo **PROMOTOR** es el señor **AISER WAJEH JBARA MOHAMAD**, portador de la cédula de identidad **N-19-591**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado **“ANTEPROYECTO DE EDIFICIO COMERCIAL”**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-189-3108-23

FECHA 31 DE AGOSTO DE 2023

Página 2 de 5

DV/vg

ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el EsIA, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- c. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 “Descarga de fluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas”.
- d. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- e. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- f. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- h. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada tres (3) meses durante la etapa construcción y uno (1) al año de operación de las nuevas instalaciones. Se deberá presentar impreso mientras dure la suspensión de la plataforma electrónica; en dos (2) ejemplares: uno original y una copia (impresos), y dos (2) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito a MiAMBIENTE, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la construcción y/o operación.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-189-3108-23

FECHA 31 DE AGOSTO DE 2023

Página 3 de 5

DV/vg

dl

Artículo 6. ADVERTIR a el señor AISER WAJEH JBARA MOHAMAD, portador de la cédula de identidad N-19-591, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “ANTEPROYECTO DE EDIFICIO COMERCIAL” de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 del 14 de agosto de 2009.

Artículo 7. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el promotor de la Empresa de “ANTEPROYECTO DE EDIFICIO COMERCIAL” podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los TREINTA Y UNO (31) día, del mes de AGOSTO del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Darlenys Villarreal
ING. DARLENYS VILLARREAL

Directora Regional
MiAMBIENTE – Bocas del Toro.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-189-3108-23

FECHA 31 DE AGOSTO DE 2023

Página 4 de 5

DV/vg



*Se da constancia que el día 6/9/2023 el Señor TAISET
seara, se notificó por escrito
ante la notaría pública la
domiciliada Elizabeth Pérez
el día 5/9/2023, notaría
pública primera del Circuito
de Bocas del Toro.*

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **“ANTEPROYECTO DE EDIFICIO COMERCIAL”**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN (1F)

Tercer Plano: PROMOTOR: AISER WAJEH JBARA MOHAMAD

Cuarto Plano: ÁREA: 4,183.36 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRBT-189-3108-23 DE 31 DE AGOSTO DE 2023.

Recibido por:

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

1-720-1220

Nº de Cédula de I.P.

06/09/2023

Fecha

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-189-3108-23

FECHA 31 DE AGOSTO DE 2023

Página 5 de 5

DV/vg

05 de septiembre de 2023

LICENCIADA
DARLENYS VILLARREAL
ADMINISTRADORA REGIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
BOCAS DEL TORO
E. S. D.



Estimada Licenciada Villarreal:

:

Yo, TAISER WAJEH JBARA MOHAMAD, varón, mayor de edad, casado, naturalizado en Panamá, portador de la cédula de identidad personal N-19-591, con oficinas ubicadas en Ave 17 de Abril, ciudad de Changuinola, con número de teléfono de oficina 758-5468, correo electrónico taisewjbara@outlook.com, con domicilio en SWICHE 4, atrás de locales comerciales Zona Libre, ciudad Changuinola y teléfono móvil personal 6671-4460; representante legal como promotor natural del proyecto denominado "**ANTEPROYECTO DE EDIFICIO COMERCIAL**", ubicado en el corregimiento Guabito, distrito de Changuinola, provincia de Bocas Del Toro, dentro del siguiente inmueble (Folio Real No. 30178935 (F), código de ubicación (1103); **me notifico por escrito de la Resolución DRBT-189-3108-23** _____, por este medio autorizo a ALBA MOJICA, con cedula de identidad personal N° 1-720-1220 para que retire dicho documento.

Agradeciendo de antemano la atención prestada que le puedan brindar,

Atentamente,

TAISER WAJEH JBARA MOHAMAD
Representante Legal (personal natural)

Yo, ELIZABETH M. PEREZ CENTENO, Notaria Pública Primera del Circuito de Bocas del Toro, con cédula de identidad personal No. 1-27-497

CERTIFICO:

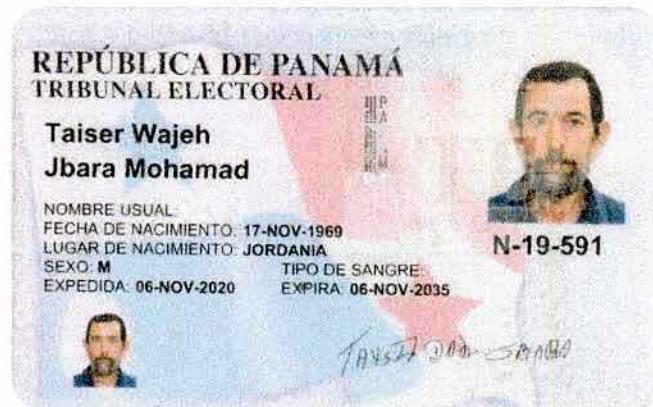
Taiser Wajeh Jbara Mohamad

N-19-591

Saben(es) conozco ha(n) firmado, este documento en mi presencia, en la de los testigos que suscriben, y por consiguiente esas firmas son auténticas.

Bocas del Toro, 05-09-2023

Elizabeth M. Pérez Centeno
Notaria Pública Primera



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Alba Veronica
Mojica Machuca



1-720-1220

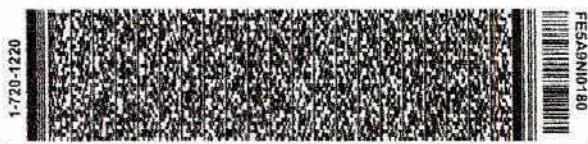
NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 26-DIC-1988
LUGAR DE NACIMIENTO: BOCAS DEL TORO, CHANGUINOLA
SEXO: F TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 09-OCT-2017 EXPIRA: 09-OCT-2027



Alba V. Mojica

TE TRIBUNAL
ELECTORAL

DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACIÓN



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DM - 0104 - 2024
 De 31 de Mayo de 2024

Por la cual se delega en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del listado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para garantizar el cumplimiento y aplicación de las Leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el numeral 1 y 6 del artículo 7 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, establecen dentro de las funciones del Ministro de Ambiente la de dirigir y administrar el Ministerio, y delegar funciones;

Que el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

Asimismo, el Decreto Ejecutivo N°. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, atribuye en el numeral 1 del artículo 7 que será función de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, el establecer, administrar y asegurar el cumplimiento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental a nivel nacional;

Concordante con ello, en el numeral 6 del artículo 7 del Decreto Ejecutivo N°. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, indica que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental podrá proponer y propiciar que se le otorgue, restrinja o retire a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), Unidades Ambientales Municipales (UAM) y a las Direcciones Regionales, del Ministerio de Ambiente la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, cuando los procedimientos dispuestos por el Ministerio de Ambiente se encuentren debidamente creados, capacitados y equipados o que no estén cumpliendo con sus funciones;

Que, el Ministro de Ambiente delegó a las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, Panamá Norte, Panamá Oeste, Colón, Chiriquí, Veraguas, Herrera, Coclé, Los Santos, Bocas del Toro, Darién, Panamá Este, Comarca Guna Yala y Comarca Ngöbe Buglé, mediante Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018, la facultad para llevar a cabo la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA), categoría I y emitir las resoluciones que resulten de dichos procesos,

RESUELVE:

Artículo 1. DELEGAR en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I y como resultado de ello, emitir las resoluciones correspondientes.

Artículo 2. EXCEPTUAR de la presente delegación de facultades a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro.

Ministerio de Ambiente
 Resolución DM-0104-2024
 Fecha 31 de Mayo de 2024
 Página 1 de 2

Artículo 3. ADVERTIR que, en el caso de las Direcciones Regionales de Darién, Comarca Ngöbe Guuna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro, el proceso de evaluación se surtirá en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y se autoriza al Director de Evaluación de Impacto Ambiental para que, en conjunto con el Jefe del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, suscriban las Resoluciones Ambientales, a través de la cual se formaliza la decisión de aprobación o rechazo del Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 4. ORDENAR a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, la remisión de los solicitudes y expedientes debidamente conformados de evaluación a EsIA, según corresponda, en un plazo de diez (10) días hábiles, a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

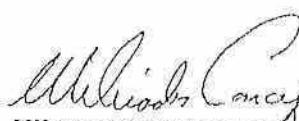
Artículo 5. Derogar la Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018.

Artículo 6. La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 125 de 2 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta y uno (31) días, del mes de Mayo, del año dos mil veinticuatro (2024).


Milciades Concepción
MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



Panamá, 14 de junio de 2024
DM-1113-2024

Licenciado
ELIS CORRO
Director encargado
Dirección Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente
E.S.D.

Licenciado Corro:

Con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución No. DM-0104-2024 del 31 de mayo de 2024, publicada en Gaceta Oficial No.30051, conforme a lo estipulado en su artículo 4, deberá entregar al personal de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, toda la documentación, solicitudes y expedientes administrativos de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, que mantiene en la Dirección a su cargo.

Por otra parte, se le informa que a partir del dia 12 de junio de 2024, la Dirección Regional de Bocas del Toro, deberá realizar todas las inspecciones que solicite la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, referente a la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental y remitir los informes correspondientes.

Adicionalmente, toda consulta referente a requerimiento o no de Estudio de Impacto Ambiental, para actividades, obras o proyectos que se propongan desarrollar en la provincia de Bocas del Toro, deberán remitirse a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin otro particular nos suscribimos

Atentamente,

MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



DDE/ACP/jm
Adjunto Gaceta Oficial No.30051

	MIAMBIENTE Ministerio de Ambiente
RECIBIDO	17/06/2024
Por Firma	0:00 pm
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO	

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa